

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 52695

Ref. Expediente N° NC2019/0010916

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de octubre de 2019 con el N° NC2019/0010916, por GÜBELIN GEM LAB LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO PARA LA TRAZABILIDAD DE UNA GEMA PRECIOSA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2018/055212 del 2 de marzo de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 875 el 21 de octubre de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 4046 de 14 de marzo de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0010916 el 27 de julio de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0010916 el 1 de agosto de 2023 presentó nuevas reivindicaciones 1 a 12 con correcciones al texto de las reivindicaciones. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a un procedimiento para la trazabilidad de una gema preciosa, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano GB2387437 en que el marcador invisible se encuentra suspendido en un fluido y tiene un tamaño de partícula entre 10 a 1000nm, y la gema preciosa se pone en contacto con el marcador por varias horas. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un procedimiento para la trazabilidad

Resolución N° 52695

Ref. Expediente N° NC2019/0010916

más confiable, seguro e inmune al fraude, facilitado por el marcador invisible y por su fijación en el sitio de inserción de la gema preciosa.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 12 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PROCEDIMIENTO PARA LA TRAZABILIDAD DE UNA GEMA PRECIOSA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCEDIMIENTO PARA LA TRAZABILIDAD DE UNA GEMA PRECIOSA”

Clasificación IPC: A44C 17/00.

Reivindicaciones: 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0010916 el 1 de agosto de 2023.

Titular: GÜBELIN GEM LAB LTD.

Dirección: Maihofstrasse 102 6006 Luzern, SUIZA.

Inventores: Daniel NYFELER, Klemens LINK.

Prioridad N°: 2/03/2017, CH (SUIZA), 00258/17.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2018/055212 **Fecha:** 2 de marzo de 2018.

Vigente desde: 2 de marzo de 2018 **Hasta:** 2 de marzo de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 52695

Ref. Expediente N° NC2019/0010916

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a GÜBELIN GEM LAB LTD. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.08.31
23:01:47 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.